

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 201/2017

Ref.: GEX 2017/05007/21660

Montevideo, 27 de diciembre de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/21660 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Miguel A. Melone, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Funda para asiento**”.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Funda para asiento**” se presenta como una cubierta para el asiento de una motocicleta. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8714.10.00.99**;

II) que de acuerdo con la muestra aportada, se trata de una manufactura constituida principalmente por material plástico, destinada a tapizar el asiento de una motocicleta.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la RGI 3b) establece: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo”;

IV) que la mercadería en cuestión es una manufactura compuesta de materias diferentes, en la cual el plástico es la materia que da al artículo su carácter esencial. Está destinada a tapizar el asiento de una motocicleta, por lo tanto constituye una parte del asiento.

V) que la **Sección XVII** destinada a **MATERIAL DE TRANSPORTE**, en su Nota 2 establece cuales son las mercaderías que no se consideran partes o accesorios. Particularmente el literal b) exceptúa a las partes y accesorios de uso general, de metal común y los artículos similares de plástico. En este caso, si bien estamos en presencia de una manufactura de plástico, no se trataría de un artículo similar de plástico dado que ha sido diseñado y confeccionado específicamente para tapizar el asiento de una motocicleta;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

VI) que en la Sección XVII, el Capítulo 87 comprende “**Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios**”. Y dentro de éste, la partida 87.14 incluye a “Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.”;

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VIII) que se debería tener en cuenta la subpartida 8714.10 “- De motocicletas (incluidos los ciclomotores)”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XI) que por no existir aperturas a nivel regional, correspondería considerar la subpartida nacional 8714.10.00.9 “Los demás” y dentro de ella el ítem nacional 8714.10.00.99 “Los demás” y por lo tanto clasificar la mercadería objeto de consulta en dicha posición arancelaria en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 87.14), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8714.10), y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8714.10.00.99).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

Documento: 2017/05007/21660

Referencia: 5

Página: 3

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado **“Tapizado para asiento de motocicleta”** en la subpartida nacional **8714.10.00.99** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/21660

“Tapizado para asiento de motocicleta”



Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-JOAQUIN CORREA - US20054